



Universidad Pontificia
de Salamanca



COLEGIO MAYOR
HISPANOAMERICANO
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Normativa Interna

COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Universidad Pontificia de Salamanca

I. Del Colegio

Artículo 1.

El Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe ofrece alojamiento a estudiantes universitarios, profesores e investigadores vinculados a la Universidad Pontificia de Salamanca, de la que forma parte como propietaria del mismo.

Artículo 2.

El Colegio pone a disposición de los colegiales sus habitaciones y los siguientes espacios y servicios comunes: una capilla y una sala de pastoral universitaria, un auditorio, dos bibliotecas, dos salas de estudio, tres salas de TV, una sala de juegos, un gimnasio, un office, un pabellón, dos pistas de pádel, una pista multifuncional de fútbol y baloncesto, una pista de tenis, lavandería, jardines y aparcamientos, que se regirán por una normativa especial.

Artículo 3.

El Colegio ofrece, además, servicio de manutención en régimen de pensión completa, todos los días del mes, desayuno, comida y cena. A todo lo que habría que añadir, limpieza semanal de habitaciones y espacios comunes.

II. De los Colegiales

Derechos y Deberes de los Colegiales

Artículo 4.

Todos los colegiales, mayores, residentes y adscritos, tendrán los mismos derechos y deberes, los cuales están recogidos en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5.

Se entiende por colegiales permanentes (mayores y residentes) aquellos que permanecen un curso académico (o un cuatrimestre, cuando se trate de estudiantes de intercambio) y por colegiales transeúntes los que reciben alojamiento por periodos menores a tres meses. Los colegiales permanentes no tendrán derecho a alojarse durante los periodos vacacionales, salvo que la Dirección los autorice expresamente y en las condiciones por ella fijadas.

Artículo 6.

Una vez admitido, el colegial tendrá derecho, según las estipulaciones contractuales, a exigir que el Colegio respete el compromiso establecido con él, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser anulado por las siguientes razones:

1. Dificultades notorias de integración.
2. Morosidad en el pago de los servicios contratados por el Colegio.
3. Incumplimiento de la presente normativa.
4. Razones de salud que pongan en peligro la de los demás colegiales o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
5. Todas aquellas que establezca esta Normativa.

Artículo 7.

Para obtener y disfrutar la condición de Colegial permanente será requisito indispensable el depósito de la fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por

posibles daños a instalaciones y/o material, a juicio fundamentado de la Dirección. Dicha fianza será devuelta, si procede, cuando finalice el curso académico. No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar el mismo, ni en caso de expulsión.

Artículo 8.

En el caso de que un colegial permanente no agote su período de estancia preestablecido, si este se ha extendido durante más de tres meses, se computará, a efectos de pago, como curso académico completo. Se exceptúan los casos de problema familiar muy grave, los de expulsión, anulación de matrícula o baja por enfermedad debidamente justificada. En estos casos, el colegial pagará solamente las cuotas mensuales que correspondan.

Artículo 9.

Los colegiales deberán abonar sus cuotas antes del día 5 de cada mes. No se admitirá pago por días o fracciones, o deducciones de la cuota establecida. Cuando se produzcan devoluciones de recibo, los costes bancarios serán imputados a la cuenta especificada para los cobros en el documento SEPA.

Artículo 10.

Todos los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama (sábanas, manta y edredón/nórdico), así como de toallas y enseres de baño.

De las Habitaciones

Artículo 11.

Cada habitación dispone de un teléfono para recibir llamadas. Entre el mobiliario se encuentra: armario, una estantería, un escritorio con cajonera, una nevera, silla y flexo, un estor, un somier con colchón y funda, almohada y funda, y dos papeleras, una en la habitación y otra en el baño.

Artículo 12.

La adjudicación de habitaciones se realizará por una sola vez durante el curso académico, y para ello se podrán tener en cuenta los siguientes criterios: informe de la Dirección, renovación de plaza (años de antigüedad en el centro), expediente académico (en el caso de los colegiales permanentes), y preferencia personal del colegial. En cualquier caso, el Director deberá publicitar el/los criterios adoptados antes de proceder a la adjudicación. Una vez iniciado el curso, solamente podrán solicitarse cambios en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

En caso de que a lo largo del curso académico quede vacante alguna habitación, se podrán aplicar los criterios mencionados en este artículo o los ya establecidos por el Director en su resolución, previa publicación antes de su adjudicación.

Artículo 13.

Los colegiales se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto del mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.

Cualquier desperfecto imputable al colegial se hará constar en la revisión de salida de la habitación, que una vez valorada por el Director del Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe, podrá adoptar la decisión de detraer de la fianza depositada por el colegial implicado la cuantía necesaria para reparar el desperfecto ocasionado, pudiéndose adoptar cualquier otro tipo de medidas legales en el caso de que la fianza sea insuficiente para cubrir dichos gastos.

Artículo 14.

Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que por su volumen pudieran molestar a los convecinos. Los colegiales podrán tener en sus habitaciones equipos audiovisuales propios, siempre que

su utilización se lleve a cabo sin ocasionar molestias a los compañeros de habitaciones próximas.

Artículo 15.

Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que se desee incorporar a la misma, habrá de hacerse con la autorización expresa de la Dirección del Centro.

No se podrá tener en las habitaciones electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos, a excepción de la nevera que se ofrece entre las facilidades del Colegio. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 16.

En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y se deberá mantener un orden que permita al personal de limpieza realizar con diligencia su labor.

Artículo 17.

El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio (previo pago del importe correspondiente al uso de la habitación como transeúnte), y para el colegial que haya propiciado dicha irregularidad, constituirá falta grave.

Artículo 18.

El colegial está obligado a actuar con la debida diligencia en el cuidado de sus pertenencias, debiendo cerrar la puerta de su habitación con llave cada vez que se ausente.

Artículo 19.

El servicio de limpieza comenzará a partir de las 9:00 horas y las habitaciones deberán estar desalojadas y ordenadas para la realización del mismo.

La comprobación del abandono de las condiciones fundamentales de limpieza por parte del colegial, dará lugar a las respectivas sanciones que la Dirección estime convenientes.

Artículo 20.

No se permite introducir animales en el Colegio, a excepción de perros guía para personas con discapacidad.

Normas de Convivencia

Artículo 21.

El Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe no es sólo un lugar de alojamiento para estudiantes, es sobretodo un lugar de convivencia en los años cruciales de formación profesional y humana de los universitarios. La convivencia supone compartir la vida diaria en las instalaciones, respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades comunes del colegio.

Artículo 22.

Los colegiales deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres en el país, así como de la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal.

No se consentirán lo que comúnmente se conoce como “novatadas”, procediéndose a la expulsión de aquellos colegiales que transgredan esta norma.

Artículo 23.

La convivencia exige orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones y medios instrumentales del Colegio.

Artículo 24.

La convivencia requiere el cumplimiento de todas las normas que establezcan los distintos órganos del Colegio Mayor, según las competencias atribuidas por los Estatutos del Colegio.

Artículo 25.

Todos los colegiales deberán contribuir a la buena convivencia y orden de la comunidad colegial, respetando los derechos de todos y la libertad individual de cada una de las personas que forman dicha comunidad.

Artículo 26.

Para facilitar y mantener la convivencia en el Colegio se establecen los siguientes criterios y pautas que todos los colegiales deberán aceptar, cumplir y disfrutar:

1. Los colegiales deberán respetar a las autoridades que gobiernan el centro, así como al personal y al resto de colegiales. El incumplimiento de este artículo será considerado falta muy grave.
2. El colegial que se incorpora por primera vez al Mayor será recibido por todos de forma que se sienta acogido en la que va a ser su familia universitaria. La Universidad Pontificia de Salamanca prohíbe los actos vejatorios a los colegiales de nueva incorporación, quedando este tipo de acciones totalmente prohibidas en el Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta muy grave y los infractores podrán ser expulsados del Colegio, previa apertura de expediente disciplinario.
3. El Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe tiene como valor el de la libertad. En consecuencia, apelando al sentido de la responsabilidad de cada uno de los colegiales, no se establecen horarios de permanencia obligatoria

en el Colegio, ofreciendo su servicio de recepción las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana.

4. En ningún caso un colegial podrá autorizar a otro colegial o a una persona ajena al Mayor para utilizar su habitación en su ausencia.

5. Para que un colegial pueda entrar en la habitación de otro colegial en su ausencia, se requerirá ser acompañado por un miembro de la dirección o un trabajador del centro, que deberá haber recibido una autorización personal o escrita del propietario de la habitación.

6. Las reuniones en las habitaciones deberán mantener el orden que la buena convivencia y el respeto a los demás colegiales requieren.

7. El Colegio deberá cuidar las condiciones apropiadas para el estudio y la convivencia. Es por ello que, por parte de los colegiales, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, cantos, conversaciones en voz en alta y todo aquello que dificulte el descanso o el trabajo, en escaleras y pasillos, pero con especial cuidado donde se encuentran las habitaciones. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

8. A partir de las doce de la noche el silencio debe ser riguroso y se respetará al máximo.

9. Los instrumentos musicales deberán ser utilizados en el auditorio, en la capilla o en aquella sala que esté habilitada para ello.

Artículo 27.

Las alteraciones en la convivencia o en el normal orden del Colegio, cuyo origen sea la embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, serán motivo de expulsión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

Artículo 28.

No está permitido el consumo de alcohol en las instalaciones del Colegio. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

La Participación

Artículo 29.

El Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe ofrece una serie de actividades de carácter cultural, humano, formativo y deportivo. Estas actividades tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Desplegar el proyecto educativo que tiene aprobado nuestro Colegio Mayor, así como cumplir con los fines del mismo.
- Completar la formación integral del colegial, que junto con la docencia reglada que se imparte en el grado/máster, construye su trayectoria universitaria.
- Aumentar la convivencia entre los miembros de la comunidad, promoviendo actividades entre colegiales procedentes de distintas titulaciones académicas y orígenes geográficos.
- Prestar un servicio a la comunidad universitaria, ya que todas las actividades del Mayor están abiertas a sus miembros.

Artículo 30.

Todos los colegiales tienen derecho a participar en estas actividades. Esta participación también es un deber, ya que supone un importante criterio para la renovación de la plaza como colegial. La participación será valorada en función de un sistema de puntos de libre participación, mediante el cual todas las actividades tendrán una ponderación en el cómputo global del curso. Será la Asamblea Colegial de inauguración la que determine el número mínimo de puntos para el mantenimiento de la plaza.

1. El Colegio Mayor pone a disposición de los colegiales todos sus medios y recursos en favor de organizar aquellas actividades que sean de interés para la comunidad colegial y universitaria, contribuyendo de esta manera a la formación personal extra académica como universitario.
2. Todos los colegiales tendrán el derecho y la obligación de acudir a los actos oficiales que organice el Colegio o en los cuales éste deba estar representado.
3. Acudir a las reuniones convocadas por la Dirección del Colegio Mayor, así como a las Asambleas Colegiales, es un derecho del que disfrutan todos los colegiales, así como un deber que deriva del necesario respeto a los órganos de dirección.
4. Todos los colegiales están sujetos al cumplimiento, en los plazos adecuados, de todos los requisitos que convenga la Dirección del Colegio (ficha de colegial, carnet, solicitud de renovación, etc.)
5. El sufragio activo y pasivo para el Consejo Colegial, y la elección del Decano de los Colegiales, quien a su vez es miembro del Consejo de Dirección, es un derecho de todos los miembros del Colegio Mayor. Los plazos y las normas electorales se establecerán en la primera asamblea colegial del año por la Dirección.
6. La organización y participación en las actividades colegiales se llevará a cabo a través de Comisiones, las mismas se establecerán por la Dirección en la primera Asamblea Colegial del Curso Académico. A ellas deberán estar adscritos al menos los Colegiales Mayores, quienes deberán votar al Presidente y Secretario de todas ellas.
7. La ostentación de cargos de coordinación de actividades en el Colegio implica la obligación de cumplir responsablemente con las tareas asumidas. En caso contrario la Dirección podrá revocar la designación de dicho colegial.

Régimen de Visitas

Artículo 31.

Los colegiales podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos al Colegio (máximo 3 personas simultáneamente), siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de Conserjería para solicitar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en Conserjería para recoger al visitante y acompañarlo. El colegial acompañará a la visita a Conserjería cuando abandone el colegio. Se permitirán visitas desde las 12:00h hasta las 21:00h, fuera de dicho horario será necesario el permiso de la Dirección.

Las visitas nos podrán hacer uso de los servicios del Colegio Mayor, tales como: gimnasio, lavandería y/o comedor. En el caso del resto de instalaciones deportivas, con la debida autorización de la Dirección.

En aquellas circunstancias de carácter extraordinario, determinadas y anunciadas por la Dirección, no estará permitido el acceso de visitas: Curso 0, Actos Académicos e Institucionales, actividades colegiales y las que valore el Director en cada momento.

La falta de cumplimiento de estas normas conllevará la prohibición expresa del derecho a visitas del colegial implicado. Siendo esta infracción considerada como falta grave.

Entradas y Salidas del Centro

Artículo 32.

En período de cierre temporal del Colegio por motivos vacacionales: Navidad, Semana Santa y verano, el colegial deberá abandonar el Centro.

Artículo 33.

El colegial dispone de absoluta libertad horaria para la entrada y salida de las instalaciones. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que hay a su disposición en Conserjería.

III. De la DIRECCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 34.

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación institucional del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe y velar por el cumplimiento de sus fines.
- b) Comunicar las propuestas sobre la admisión, sanciones, expulsiones, adquisición y pérdida de las diversas categorías colegiales de acuerdo con lo expresado en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- c) Presentar al Rectorado, al final de cada curso académico, la memoria de actividades del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe.
- d) Realizar el seguimiento de la gestión de los servicios del Colegio Mayor, de acuerdo con lo establecido por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- e) Elaborar las presentes normas de régimen interno, así como elevar éstas al Junta plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca, oído el Consejo Colegial del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe.
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección, del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.
- g) Proponer al Consejo Colegial, previa consulta al Consejo de Dirección, la concesión de honores y distinciones.
- h) Autorizar los actos extraordinarios que vayan a celebrarse dentro del recinto del Colegio.
- i) Velar por el buen uso, en cualquiera de sus formas, del nombre, del escudo o de las imágenes corporativas del Colegio. La utilización de todos ellos deberá contar con el permiso expreso del Equipo Directivo.

- j) Mantener un trato directo con los progenitores y responsables de los colegiales, con el fin de asegurar un correcto funcionamiento de la institución.
- k) Gestión y tramitación de facturas, domiciliación de recibos, control de pagos y cuantificación de la caja de caudales.
- l) Autorizar la compra de material y planificar las inversiones, así como la impulsar la renovación y el mantenimiento de espacios.
- m) Las demás funciones que le encomiende la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 35.

Si se estima conveniente por necesidades del centro, se podrá delegar por parte del Director las funciones determinadas por este reglamento en la figura de un adjunto a dirección. Podrá ser un colegial el que ejerza esas competencias, sin que ello conlleve una relación laboral o contractual con la propia Universidad Pontificia de Salamanca.

El adjunto a dirección se encargará, especialmente, de atender a los Colegiales Mayores y Colegiales Residentes. Le corresponde, por tanto:

- a) Potenciar y estimular la vida del Colegio, así como todas aquellas tareas relacionadas con la formación integral de los colegiales.
- b) Servir de coordinador e impulsor de las relaciones entre la Dirección y los colegiales.
- c) Velar por la convivencia e integración de todos los colegiales en la vida comunitaria.
- d) Resolución de conflictos entre colegiales o con los trabajadores.
- e) Apoyo a los estudiantes con diferentes dificultades surgidas a lo largo del curso.
- f) Todas aquellas tareas que le encomiende o le sean delegadas por el Director del Mayor.

Artículo 36.

El Subdirector y el Coordinador, personal contratado por la Universidad Pontificia de Salamanca, acompañan al Director del Colegio Mayor en la dinamización y ejecución del proyecto educativo del centro. Son funciones de los coordinadores las siguientes:

- a) Planificar y organizar cursos y talleres que promuevan el desarrollo personal y el ocio de los colegiales.
- b) Organizar y gestionar eventos.
- c) Facilitar el flujo de información entre departamentos para asegurar que se cubran las necesidades de los colegiales.
- d) Ofrecer apoyo personalizado a colegiales en situaciones que afecten a su bienestar dentro del Colegio Mayor.
- e) Mantener un contacto continuo con los colegiales y asegurar una comunicación fluida.
- f) Coordinar los espacios, horarios y recursos necesarios para la correcta realización de todas las actividades.
- g) Gestionar los canales de comunicación y difusión de la vida colegial.
- h) Realizar análisis y encuestas para evaluar la participación de los colegiales y la satisfacción con las actividades, mejorando continuamente la programación.
- i) Diseñar e implementar iniciativas que fomenten la participación activa de los colegiales en la vida del Colegio Mayor y en actividades extracurriculares.
- j) Evaluar anualmente las necesidades de los colegiales según sus carreras para enfocar las actividades y asegurar su relevancia.

Artículo 37. Capellán

El Capellán del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe es nombrado por el Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca bajo el procedimiento previsto estatutariamente.

Tiene encomendada la formación moral y cristiana, así como la vida religiosa de los colegiales, dentro del máximo respeto a la libertad individual. Para ello podrá organizar actos de culto, servicios religiosos, seminarios y visitas de interés, entre otras acciones.

IV. DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES

Utilización de las Dependencias Colegiales

Artículo 38.

Los colegiales mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia. No se autorizan atuendos inapropiados en tales espacios y tampoco se permiten las celebraciones festivas de carácter particular.

Artículo 39.

Tablones de anuncios. El Colegio dispone de tablones de anuncios en las diferentes plantas del Mayor, los mismos son de uso exclusivo de los miembros de la Comunidad Colegial. El tablón principal está restringido a las comunicaciones oficiales de la Dirección, así como el perteneciente al Consejo Colegial y a los Presidentes y Secretarios de Comisión, que está destinado a sus propios anuncios. Un último tablón de la zona común se dedicará a publicidad de actividades externa al Colegio, junto con las propias de asociaciones, organizaciones y órganos de todo tipo de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 40.

La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidos por la Dirección. Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en el mobiliario y en los equipos audiovisuales, siempre que éstos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos, el colectivo de usuarios presentes en la sala responderán solidariamente con sus fianzas, así mismo la Dirección podrá restringir el uso de la instalación.

Artículo 41.

Sólo tendrán acceso a las citadas salas los colegiales. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio, no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe.

Artículo 42.

En las salas comunes habrá de guardarse silencio y corrección, sin que esté permitido comer, fumar o exhibir cualquier tipo de conducta que atente contra la corrección y respeto hacia los restantes usuarios.

Artículo 43.

El incumplimiento de la presente normativa supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio de la sala que corresponda para el usuario infractor, sin perjuicio de la correspondiente sanción por parte de las autoridades del Colegio.

CAPILLA

Artículo 44.

Espacio destinado al culto y en el cual se debe guardar silencio, el debido respeto y el decoro. La capilla está destinada a ofrecer a los colegiales y a la comunidad universitaria un lugar adecuado para las celebraciones litúrgicas.

La utilización de la misma, así como las normas específicas de su uso, serán acordadas por el Director y el Capellán del Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe.

BIBLIOTECAS

Artículo 45.

1. Los colegiales tendrán derecho a usar las salas de estudio y la biblioteca de acuerdo a las normas que en cada caso se establezcan. Se exige silencio absoluto.

2. El préstamo de los recursos bibliográficos deberá ser solicitado en la conserjería.
3. Con el fin de que todos puedan utilizar la biblioteca y las salas de estudio, además del debido silencio, se deberán recoger todo tipo de enseres personales una vez se abandonen tales dependencias.
4. No está permitido comer ni beber en estas salas, excepto agua.

SALAS DE TV

Artículo 46.

Las salas de TV podrán ser utilizadas por los colegiales todos los días, durante las 24 horas. Su uso no estará permitido en aquellos horarios que establezca la Dirección para la realización de determinadas actividades programadas y anunciadas con antelación.

Se deberá mantener la limpieza y el orden.

PABELLÓN Y PISTAS DEPORTIVAS

Artículo 47.

Estos espacios serán de uso colegial y de los miembros de la comunidad universitaria, pudiéndose usar por otras entidades previa autorización por parte de la Dirección y con el abono de los precios marcados al efecto.

Las instalaciones deben usarse con el debido respeto y dejando el recinto en perfecto uso al terminar la actividad deportiva. Siendo lo contrario una causa de denegación de uso y disfrute en lo sucesivo.

No estará permitido el dejar residuos en las instalaciones una vez utilizadas, debiendo de quedar limpias.

El horario de uso para la comunidad colegial estará regulado por la Dirección en función de los compromisos adquiridos con los usuarios y la comunidad universitaria.

GIMNASIO

Artículo 48.

La utilización del gimnasio del Colegio Mayor se realizará teniendo en cuenta:

1. Sólo tendrán acceso los colegiales, sean permanentes o transeúntes. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Colegio. No se permiten visitas en el gimnasio.
2. Se podrá utilizar el gimnasio todos los días de la semana, durante las horas comprendidas entre las 7:00 y las 24:00h, salvo indicación expresa de la Dirección.
3. El material de la sala debe quedar debidamente recogido tras su utilización, siendo obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado a las instalaciones, y toalla personal para la debida higiene de la sala.
4. El aforo máximo es de 4 personas, que deberán reservar mediante el procedimiento establecido, así como confirmar la reserva cuando lleguen al espacio. Al efecto hay sendos Qr publicados en la puerta de acceso, además de las normas específicas que rigen ese espacio.

LAVANDERÍAS

Artículo 49.

El Colegio dispone de diversos cuartos de lavandería gestionado a través de monedas, donde el usuario debe llevar sus productos.

A su vez, en Conserjería se dispone de monedas para facilitar el cambio a quienes así lo soliciten.

Artículo 50.

El Colegio velará por el buen uso de esta instalación, considerada un espacio común del centro. No obstante, no se hace responsable de la posible pérdida de objetos y de prendas que se dejen en este espacio.

JARDINES Y APARCAMIENTOS

Artículo 51.

La utilización de los **jardines** se hará teniendo en cuenta que:

1. Es un espacio abierto, sin restricciones de acceso.
2. Se consideran espacios comunes, por lo tanto, le son de aplicación todas aquellas normas que aluden a este tipo de zonas en la presente normativa de Régimen Interno.
3. Se deberá mantener la limpieza y el cuidado de los mismos por parte de todos los colegiales y usuarios. En el casual de que esto no se produzca, la Dirección podrá cancelar el uso.
4. Se podrán utilizar estos espacios como zona de juegos, siempre y cuando se realicen en los lugares indicados por la Dirección.
5. Tanto en las zonas deportivas, como en los jardines, habrá que mantener un decoro e imagen adecuados.

La utilización de los **aparcamientos** se hará teniendo en cuenta que:

6. Todos los usuarios del aparcamiento exterior, que será gratuito para colegiales y transeúntes, así como para los familiares de los mismos, deberán aportar los datos del vehículo estacionado en la Conserjería del Mayor. Siempre que sea para un uso prolongado, más allá de tres días.
7. En cuanto al aparcamiento interior, los que cumplen función de garaje, serán adjudicados a los colegiales que lo soliciten bajo los criterios que establezca y

publicite la dirección, siempre y cuando las solicitudes sean superiores a la oferta de plazas.

8. La plaza asignada al colegial, no debe ser destinada a almacén de enseres, lugar de recogida de cajas o residuos, ni tampoco como espacio para la limpieza del vehículo. En ningún caso podrá ser utilizada por nadie más que el propio colegial.

9. Cuando el uso de este espacio sea inadecuado, utilizando el mismo para introducir visitantes no autorizados o bebidas alcohólicas, entre otras cosas, la Dirección podrá retirar dicho servicio al colegial y al resto de personas implicadas. La medida puede ser temporal o permanente, en función de la gravedad.

COMEDOR

Artículo 52.

1. No está permitido el acceso al comedor en pijama, ni zapatillas de casa. Se exige un mínimo de aseo e higiene personal, así como mantener el orden, la limpieza, un volumen de voz moderado y un trato respetuoso con los trabajadores y demás usuarios. Se deberán, además, cumplir y respetar la normativa de funcionamiento y gestión del citado servicio.

La transgresión de estas normas podrán acarrear sanciones por parte de la Dirección.

2. Sólo se reservan comidas/cenas o se elaborarán picnic por motivos académicos y de desplazamientos, o por aquellas razones que entienda adecuadas el Equipo de Dirección. Siempre deberán solicitarse con, al menos, 12 horas de antelación.
3. No está permitido sacar comida ni menaje del comedor.
4. El horario del comedor es público y no se podrá hacer uso del mismo fuera del mismo.
5. Una vez cerrada la línea de servicio, los presentes en el comedor tendrán un tiempo prudencial terminar de desayunar, comer o cenar. Nada más terminar, se

debe depositar la bandeja en el lugar indicado para ello, con el fin de que el personal pueda continuar limpiando el espacio.

6. Al igual que para el resto del recinto universitario, no está permitida ninguna “novatada” ni acto vejatorio en él.

OFICCE

Artículo 53.

1. Este espacio está reservado para los colegiales del Colegio Mayor, pudiéndose usar para trabajos en grupo, descanso y socialización.
2. Se deberá mantener un comportamiento cívico, respetando el bienestar de quienes utilicen el espacio. No se tolerarán conductas molestas, lenguaje inapropiado o uso indebido del mobiliario.
3. Cada persona es responsable de dejar esta área en perfectas condiciones. Los residuos deben depositarse en los contenedores habilitados para ello.
4. Se ruega evitar la acumulación de objetos personales, no introducir alimentos inadecuados en microondas o frigoríficos, y mantener las superficies limpias tras su uso.
5. Las mesas y sillas son de uso común. No deben moverse fuera del espacio, tampoco modificarse su disposición sin autorización. Cualquier desperfecto deberá comunicarse de inmediato.
6. Se pide mantener un nivel de ruido moderado, utilizando auriculares para escuchar música o realizar videollamadas. Las reuniones y trabajos en grupo deberán respetar un tono de voz adecuado.
7. Está prohibido fumar, consumir alcohol o realizar actividades no vinculadas a la vida universitaria, debiéndose respetar, en todo momento, las indicaciones de la Dirección.
8. El acceso a este espacio es ilimitado en horario, pero a partir de las 0:00h se ruega evitar cualquier tipo de actividad incompatible con el descanso.

AUDITORIO

Artículo 54.

La utilización de este espacio deberá contar con la autorización de la Dirección.

El mando del proyector deberá ser solicitado en recepción. El proyector podrá utilizarse si la sala de TV no está disponible.

CONSERJERÍA

Artículo 55.

Los colegiales no deben acceder al espacio reservado para el personal de Conserjería, ni permanecer más tiempo del razonable en el espacio reservado únicamente para su espera.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Tipificación de faltas contra la convivencia colegial

Artículo 56. - Faltas Leves.

1. Se considerarán faltas aquellos hechos que atentan contra esta Normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, de sus instalaciones o del mobiliario y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico y social.
2. No observar las normas de urbanidad, educación, aseo y cortesía.
3. No observar el silencio y el orden en las habitaciones, pasillos, biblioteca y salas comunes.
4. Provocar o fomentar disputas entre los colegiales.
5. Permitir deambular libremente por el Colegio a personas ajenas a éste.

6. Cambiarse de habitación o cambiar el mobiliario de esta sin permiso de Dirección.
7. No utilizar correctamente los servicios de biblioteca, videoteca y deportes.
8. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas leves por los órganos de dirección del Colegio.

Artículo 57. - Faltas Graves.

1. Se considerarán faltas graves o muy graves aquellas que se especifiquen como tales y, en general, las que atenten al respeto debido a los órganos de Dirección, Personal de Administración y Servicios y Colegiales. La reincidencia en una falta de menor gravedad se considerará falta grave.
2. Falta de interés y participación en la vida colegial y en las actividades organizadas en el Colegio.
3. Provocar o fomentar escándalos públicos dentro o fuera del Mayor.
4. La exhibición de símbolos, banderas o estética ultras o hooligans.
5. Deteriorar con mala voluntad el inmueble, mobiliario o enseres del Colegio.
6. Admitir la continuada pernoctación de personas ajenas al Mayor sin permiso de la Dirección.
7. No acudir a las reuniones convocadas por la Dirección, a los actos oficiales organizados por el Colegio o aquellos otros que requieran la representación del Mayor.
8. No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.
9. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas graves por los órganos de dirección del Colegio.
10. La reincidencia en tres faltas leves.

Artículo 58. - Faltas muy graves.

1. Cualquier falta pública contra los principios institucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que constituyen el ideario del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe.
2. Ausencia total de interés por la vida colegial o el estudio.
3. Tráfico o consumo de drogas.
4. Desacato formal, público o privado, explícito o tácito, a las autoridades del centro.
5. Inducción a la insubordinación e indisciplina colectivas.
6. Falta de respeto a los trabajadores del Colegio Mayor y/o al resto de colegiales.
7. Cualquier acto vejatorio contra otros colegiales.
8. Ausencia de alguno de los requisitos exigidos para la admisión en el Colegio o para la renovación de la plaza de colegial.
9. Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la Dirección.
10. Cesión del uso de la habitación a otra persona.
11. Cualquier acto que perturbe gravemente la convivencia colegial.
12. Sustracción de material o enseres del Colegio.
13. Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas muy graves por los órganos de dirección del Colegio.
14. Reincidencia en dos faltas graves.

Sanciones

Artículo 59.

En caso de faltas leves, puede imponerse la siguiente sanción:

1. Apercibimiento por parte del director del Mayor.

En caso de acumulación de faltas leves o faltas graves, puede imponerse las siguientes sanciones:

2. Amonestación privada por parte del Director del Mayor con la copia correspondiente dirigida al domicilio del interesado.

En caso de acumulación de faltas graves o faltas muy graves, pueden imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada por parte del Director del Mayor con la copia correspondiente dirigida al domicilio del interesado.
2. Expulsión temporal del Centro: entre 5 y 15 días, en función de la gravedad y la reiteración.
3. Propuesta de expulsión definitiva del Centro, con independencia de las responsabilidades individuales a las que hubiere lugar.

VI. ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Criterios

Artículo 60.

La Dirección del Colegio establecerá anualmente los criterios para seleccionar a los nuevos colegiales.

Artículo 61.

En ningún caso la readmisión es un derecho. Deberá ser solicitada en los plazos establecidos por la Dirección del centro por los residentes permanentes y con motivo de cada nueva estancia por los que en algún momento hayan tenido el carácter de temporales.

Artículo 62.

En el caso de que hubiere colegiales temporales, éstos no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud si desean ser recibidos en el Colegio de nuevo. No deberán permanecer en ella más de tres meses por curso académico, salvo

excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección o por la autoridad académica superior.

Artículo 63.

Salvo en el caso de convocatorias que especifiquen otra cosa, la estancia de un colegial permanente será la que esté establecida para su titulación en el calendario académico (comprendiendo los periodos de evaluaciones y pruebas finales), salvo excepciones autorizadas.

Artículo 64.

Para la renovación de plaza ordinaria de colegial permanente se tendrán en cuenta la evaluación favorable de la Dirección, el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas del Colegio, además de su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, así como otras circunstancias sobre las que, en su caso, se recabe información en el impreso de solicitud o que sean señaladas por el Director.

Artículo 65.

El “Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe” es un Colegio Mayor de la Universidad Pontificia de Salamanca, por lo que es necesario cumplir una serie de requisitos para renovar la plaza en el mismo.

1 - Todos los colegiales deberán aprobar un porcentaje de los créditos matriculados en sus respectivas titulaciones, dicha proporción deberá ser comunicada a la Asamblea Colegial.

2 - Todos los colegiales deberán, además, superar otros tres criterios de carácter extra académico, que serán baremados por el Consejo de Dirección del Mayor.

a) Integración en la vida colegial y en la normal convivencia en la comunidad del Mayor.

b) Participación en las actividades organizadas en el colegio.

c) Organización de cualquier clase de actividad cultural o deportiva que contribuya a cumplir los objetivos del Colegio Mayor Hispanoamericano “Ntra. Sra. de Guadalupe”.

3 - La renovación de la plaza de colegial quedará condicionada a la superación tanto de los requisitos académicos como colegiales.

Artículo 66.

No serán admitidas las solicitudes de aquellos candidatos que hubiesen sido expulsados.

VII. NORMAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 67.

Las normas de régimen económico, recogidas en el contrato de alojamiento, se cumplimentarán y se deberán adjuntar a los impresos de aceptación de plaza.

Artículo 68.

El no cumplimiento de los plazos administrativos presupone el rechazo de la plaza de colegial.

Artículo 69.

Los colegiales que tengan que abandonar el Colegio por motivos justificados, percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas. En caso de expulsión o abandono injustificado no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

Artículo 70.

Las ausencias del Colegio no serán motivo de descuento.

Artículo 71.

La Fianza.

1. Entre las condiciones económicas para el ingreso en el Colegio, la Dirección y la Administración establecerán cada año una cantidad que servirá para cubrir los posibles desperfectos que el colegial pudiera ocasionar en el inmueble, mobiliario y enseres del Colegio Mayor. Estos desperfectos serán, al finalizar el curso, cuantificados por el Consejo de Dirección y detraídos de la fianza. La cantidad sobrante, si la hubiera, será devuelta al colegial.

2. Cuantificación de los desperfectos. El Director, la Administración y el personal de conserjería podrán considerar los daños ocasionados por el colegial.

En cualquier caso, el Consejo de Dirección podrá evaluar y hacer una cuantificación más precisa, en cada caso concreto, si la naturaleza del desperfecto así lo permitiese.

Los desperfectos ocasionados en las zonas comunes, si no son imputables a ningún colegial, serán divididos alícuotamente entre todos los colegiales participantes en la causa de los daños.

Artículo 72.

El incumplimiento de alguna norma de régimen económico supondrá la pérdida de la plaza de colegial.

Artículo 73.

La firma del documento de la aceptación de plaza conlleva la absoluta conformidad con las normas colegiales, tanto de convivencia como administrativas, así como con este Reglamento de Régimen Interno.

VIII. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Honores

Artículo 74.

El Consejo de Dirección podrá proponer al Consejo Colegial la concesión de los siguientes honores:

- 1) Colegial de Honor: personas que, por su rica y dilatada trayectoria profesional y vital, sean un ejemplo para la comunidad colegial dentro de su proceso formativo, así como un activo para los vínculos del Colegio Mayor con las instituciones a las que representan.
- 2) La condición de Colegial de Honor se extiende también a las instituciones que desarrollen una actividad de alto impacto social, fundamentando su labor en la protección y difusión de los valores que proyecta el humanismo cristiano.

En ambos casos se les impondrá la Beca Colegial de Honor en el Acto Académico siguiente a su aprobación, donde se deberá hacer lectura del acuerdo del Consejo Colegial antes de hacer entrega de la misma.

Distinciones

Artículo 75.

El Consejo de Dirección podrá proponer al Consejo Colegial la concesión de las siguientes distinciones:

- 1) **Beca Colegial:** se impondrá la misma a todos aquellos colegiales que, superando su tercer curso académico en el Colegio Mayor, hayan contribuido a enriquecer la vida colegial y sean ejemplo de convivencia, así como modelo de compromiso con su carrera académica.
- 2) **Insignia de plata:** se impondrá a todos aquellos que culminen sus estudios universitarios en el Colegio Mayor, siendo el momento de su entrega el acto de apertura del curso académico siguiente al de termino.
- 3) **Medalla de Honor:** se hará entrega de la misma a las personas que hayan destacado por su dedicación, apoyo e impulso al proyecto educativo del Colegio

Mayor, contribuyendo de forma definitiva al futuro y al prestigio de la institución.

Artículo 76.

El Consejo Colegial, a propuesta del Consejo de Dirección, podrá conceder otro tipo de honores a personas físicas o jurídicas que hayan contribuido notablemente a la vida y a la historia del Colegio Mayor Hispanoamericano Nuestra Señora de Guadalupe.

IX. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 77.

La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Dirección.

Este es el órgano competente para elevar al Director del Mayor la propuesta, mediante escrito razonado. Una vez oído el Consejo Colegial, podrá ser reemitido dicho reglamento a la Junta Plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA - Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno, el Consejo de Dirección realizará un estudio de la incidencia que hubieren tenido en esta norma las variaciones producidas en los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca o en los del Colegio Mayor Hispanoamericano Ntra. Sra. de Guadalupe, así como en la que hubiere tenido su aplicación en la vida del Colegio.

SEGUNDA - Si como consecuencia de dicho estudio se considerara conveniente la variación de determinados artículos en orden a mejorar el funcionamiento del Colegio, el Consejo de Dirección presentará el texto alternativo a la Dirección del Mayor.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta Plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Salamanca, 1 de junio de 2026

La Dirección